

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

##### Decreto.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Dispone se constituya una Ponencia mixta con el fin de reorganizar la Federación Colombófila Española y redactar un Reglamento de esta entidad.

##### Disposiciones ministeriales.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Aprueba que la Comisión a que se refiere la orden ministerial de 28 de marzo último, se considere ampliada con un representante de la Aeronáutica naval.

**SUBSECRETARIA.**—Cambia de destino a un auxiliar segundo del C. A. S. T. A.—Resuelve instancia de F. Vallejo.

**SECCION DE PERSONAL.**—Queda en situación de disponible el C. de C. don J. J. Jáuregui.—Resuelve instancia del teniente de navío don V. Ramírez.—Queda en situación de supernumerario al A. de N. don L. Cadarso. Destino a un auxiliar de Electricidad y Torpedos.—Resuelve instancia de un maestro.—Rectifica campaña de un marinero.—Concede la continuación en el servicio a un idem.—Concede la rescisión del compromiso a un idem.—Destino a un idem.

**SECCION DE INTENDENCIA.**—Concede el 20 por 100 del sueldo al personal que expresa.

#### Rectificación.

### AVISO

**Rogamos a nuestros suscriptores, tanto de Madrid como de provincias, que las anomalías que noten en el recibo de nuestra publicación las comuniquen a esta Administración para poner a ellas inmediato remedio.**

## Sección oficial

### DECRETO

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

La paloma mensajera es un elemento de transmisión cuya eficacia, en el aspecto militar, está reconocida en todos los países que atienden debidamente a la defensa nacional, en los cuales está declarada de utilidad pública, y se han establecido sanciones a quienes se oponen por cualquier medio al fomento y conservación de la raza.

En España, desde hace ya tiempo, el Estado protege la cría y educación de la paloma mensajera, y en el Reglamento para el servicio de comunicaciones por medio de ellas, aprobado por circular de 20 de julio de 1923, se da vida a la Federación Colombófila Española como organismo del Ministerio de la Guerra encargado de mantener la

afición a la colombofilia por asociaciones y particulares que disfrutan de protección y ventajas a cambio de que, en su día, pongan en beneficio de la Patria su esfuerzo y conocimiento en servicio que en caso de guerra es de positiva utilidad.

Transcurridos más de doce años desde que se dictó la última reglamentación sobre el particular, parece oportuno, recogiendo las enseñanzas del pasado período, proceder al estudio de un nuevo Reglamento, confiando esta misión a personal competente de los Departamentos ministeriales y entidades a los que, de manera más o menos directa, afecta la cuestión.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de reorganizar la Federación Colombófila Española y redactar un Reglamento de esta entidad que recoja las enseñanzas de los últimos años, se constituirá una Ponencia mixta presidida por un General del Estado Mayor Central del Ejército, de la que formarán parte, como Vocales, un Coronel Jefe de Sección del mismo Centro; un Jefe de la Sección de Operaciones y Defensas, también del mismo; un representante del Servicio Colombófilo Militar, otro de la Federación Colombófila Española, otro de la Confederación Española de Sociedades colombicultoras de palomas buchonas y sendos representantes de los Ministerios de la Gobernación, Comunicaciones, Agricultura y Marina, que nombrarán sus respectivos Departamentos.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI.

(De la *Gaceta* número 112).

## ORDENES

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Como ampliación del punto 5.º de la orden ministerial de 28 de marzo último (*D. O.* núm. 78), para unificar la red de puntos destinados a las Observaciones meteorológicas, he dispuesto que se considere ampliada la Comisión a que se refiere la anterior disposición con un representante de la Aeronáutica Naval.

Lo que comunico a V. E. a los oportunos efectos.—  
Madrid, 11 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 110.)

## SUBSECRETARIA

### Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo (carpintero-calafate) D. Alfonso Ballesteros Romero, cese de prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base naval principal de El Ferrol y pase destinado al crucero *Almirante Cervera*, por fallecimiento del que desempeñaba esta plaza.

15 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señores...

Se desestima instancia del relojero Francisco Vallejo Gómez, que presta sus servicios en la Base naval principal de Cádiz, y que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de 8 de julio de 1932 (*D. O.* núm. 168), por no encontrarse comprendido en el artículo 2.º de la referida Ley.

30 de marzo de 1936.

Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de corbeta D. Juan José Jáuregui y Gil Delgado quede en situación de disponible forzoso interino en Madrid y Barcelona, percibiendo los haberes que le correspondan por la Habilitación de la Escuela de Aeronáutica Naval.

20 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

En resolución a instancia del teniente de navío D. Vicente Ramírez Togores, en que solicita se haga aplicación del artículo 12 del vigente Reglamento de destinos a los oficiales auxiliares de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena, por considerar el solicitante que en la fecha de su desembarco de su actual destino del submarino C-2 se encontrará cumplido de condiciones de embarco, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la solicitud de referencia por no contar dicho oficial en 21 de junio próximo con los ocho años de embarco reglamentarios, toda vez que el tiempo servido a bordo del vapor *Buenos Aires* no le es computable para el ascenso con arreglo a las órdenes ministeriales de 4 de mayo de 1905 (*C. L.* núm. 121, pág. 198) y 5 de diciembre de 1922 (*C. L.* núm. 336, pág. 640), decreto de 30 de enero de 1936 (*D. O.* núm. 27) y orden ministerial de 13 de enero de 1933 (*D. O.* núm. 12).

20 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto que el alférez de navío D. Luis Cadarso y González, actualmente en situación de "supernumerario" sin sueldo, se reintegre a la situación de activo con la mayor urgencia para cumplir las condiciones reglamentarias de su empleo, por no encontrarse dentro de los preceptos del vigente Reglamento de situaciones del personal de 13 de septiembre de 1935 (*D. O.* número 214).

Asimismo se dispone que los tenientes de navío, en situación de "supernumerario" sin sueldo, D. Juan Bonnelly Rubio, D. Antonio Capilla Revuelta y D. Bernardino Vez Ferrer pasen a la situación de activo con arreglo a lo que preceptúa el párrafo segundo del caso b) del artículo 10 del mencionado Reglamento de situaciones del personal, en un plazo de seis meses.

18 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Dada cuenta del telegrama del Almirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, interesando se cubra la plantilla de auxiliares de Electricidad y Torpedos en el submarino C-5, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el auxiliar primero de dicho Cuerpo, cuyo destino ha solicitado en el mes actual, D. Miguel Ruiz Vázquez, pase destinado al citado buque con carácter interino, mientras no se resuelva el concurso reglamentario, en cuyo caso, y de ser él el más antiguo, quedará en el mismo con carácter voluntario o le será adjudicado al de mayor derecho que lo solicite.

16 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Marinería.

Dada cuenta de instancia elevada por el maestro permanente de marinería de las Escuelas de tiro naval "Janer" Juan Vidal Rivas, en súplica de que se le conceda su ingreso como socio en la Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares de la Armada, por haber sido declarado maestro permanente de marinería por orden ministerial de 30 de marzo del pasado año (D. O. núm. 78), este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Presidencia de la citada Institución y la Sección de Personal, ha resuelto no procede acceder a lo solicitado, por ser condición precisa para tener derecho a lo que se interesa el pertenecer a un Cuerpo Auxiliar o Subalterno, como está dispuesto para otros casos análogos por órdenes ministeriales de 19 de diciembre de 1925 y 19 de agosto de 1932 (Ds. Os. núms. 291 y 201, respectivamente), pues si bien en la instancia citada se invoca como base de derecho el haber ingresado en la Institución, la Maestranza de Arsenales, a ésta le ha sido otorgado el ingreso por el artículo 15 de la Ley de 20 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 286).

11 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el marinero de primera Alberto A. Ferrer García, se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal marinero de primera, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 6 de noviembre del pasado año.

9 de abril de 1936.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Se concede al marinero de primera, de la dotación del cañonero *Canalejas*, Francisco Rosa de la Torre, la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 27 de mayo próximo, por serle de abono cinco meses y seis días de servicios prestados en aguas del Africa Occidental; debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su actual campaña.

16 de abril de 1936.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Se concede al marinero de primera, de la dotación del acorazado *Jaime I*, José Gutiérrez Giráldez, la rescisión del compromiso que se halla sirviendo, previo reintegro de la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su actual campaña.

11 de abril de 1936.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Se dispone que el marinero José González Lorenzo embarque en el destructor *Alsedo* para cumplir la pena de dos años de recargo en el servicio a que ha sido condenado, como autor de un delito de primera deserción.

11 de abril de 1936.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

## SECCION DE INTENDENCIA

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Como resultado de propuestas formuladas al efecto para la bonificación del 20 por 100 del sueldo por permanencia en submarinos a favor del personal de los distintos Cuerpos de la Armada que se relacionan, este Ministerio, de conformidad con lo informado por las respectivas Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto en la forma que se expresa en la siguiente relación.

16 de abril de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Relación de referencia.

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo del disfrute.	Fecha en que principia su abono.	OBSERVACIONES
Aux. 1.º E. y Tdos.	D. Manuel Veiga Fernández...	Cuatro años.	1 agosto 39	Ampliación.
Idem. ...	D. Ramón Llamas Bernal. ....	Cuatro años.	1 agosto 41	Idem.
Idem. ...	D. Antonio Brañas Cancelo. ....	Dos años. ...	1 sbre. 36	Idem.
Idem. ...	D. Manuel Domínguez Prado. ....	Seis años. ...	1 enero 36	
Idem. ...	D. Aurelio Duarte Sánchez. ....	Cuatro años.	1 marzo 38	Ampliación.
Idem. ...	D. José Martínez Méndez. ....	Cuatro años.	1 mayo 34	
Idem. ...	D. José Rosique Peña. ....	Seis años. ...	1 mayo 34	
Idem. ...	D. Diego Ros Andreu. ....	Ocho años. ...	1 abril 34	
Aux. 2.º E. y Tdos.	D. Marcelino Solana Crevillent. ...	Doce años. ...	1 dbre. 35	
Aux. 1.º Naval.	D. Antonio Yáñez Piñeiro. ....	Seis años. ...	1 junio 35	
Aux. 2.º Naval.	D. Juan Puig Monreal. ....	Cuatro años.	1 nbre. 35	
Idem. ...	D. Laureano Rodríguez Fernández. .	Seis años. ...	1 bro. 35	
Segundo maqta. .	D. José Sastre Gabarrón. ....	Diez años. .	1 dbre. 35	
Idem. ...	D. Miguel Godínez AVECILLA. ....	Cuatro años.	1 abril 35	
Tercer maqta. .	D. José Fernández Santiago. ....	Cuatro años.	1 nbre. 35	
Idem. ...	D. Javier Barreira Barreira. ....	Cuatro años.	1 enero 36	
Idem. ...	D. Alejandro Arias Verte. ....	Cuatro años.	1 agosto 35	
Idem. ...	D. Francisco Baptista Florence. ....	Diez años. .	1 sbre. 34	
Idem. ...	D. Salvador García Balanza. ....	Seis años. .	1 sbre. 35	Ampliación.
Idem. ...	D. Mariano Montenegro Veites. ....	Cuatro años.	1 enero 35	
Aux. 1.º E y Tdos.	D. Ernesto Cónesa Avilés. ....	Cuatro años.	1 mayo 40	Ampliación
Idem. ...	D. Rafael Pastor Font. ....	Seis años. .	1 agosto 35	

RECTIFICACION

SECCION DE PERSONAL

Padecido error material de copia en la cuartilla original de la orden ministerial de 6 de marzo último (D. O. número 59), que concedía enganche a varios cabos, deberá ésta entenderse rectificada en el sentido siguiente:

Donde dice:

Robles Acosta, Juan. Cabo artillería. *Canalejas*. Tres años en segunda desde 4 de abril próximo, por serle de abono ocho meses y diez y siete días por servicios prestados en aguas del Africa Occidental; debiéndosele des-

contar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Debe decir:

Robles Acosta, Juan. Cabo artillería. *Canalejas*. Tres años en tercera desde 4 de abril próximo, por serle de abono ocho meses y diez y siete días por servicios prestados en aguas del Africa Occidental; debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su actual campaña.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Jefe del Negociado, *José Iglesias*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos haberes y gratificaciones

Como resultado de propuestas formuladas en el seno de la Comision de Abonos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de febrero de 1934 (D. O. número 102), se ha acordado en el Consejo de Abonos de 17 de abril de 1936, lo siguiente:

El Subsecretario,  
Francisco Mata

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia,  
Señor Jefe de la Sección de Personal.

El Subsecretario,  
Francisco Mata

Señor Jefe de la Sección de Personal,  
Señor Jefe de la Sección de Intendencia.

El Subsecretario,  
Francisco Mata